

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rechaza demanda.

Rdo. 05001-31-10-007-2021-00346.

Interlocutorio Nro. 00104.

Inadmitida la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento en su totalidad a lo solicitado, ya que no “ *se integró el contradictorio por pasiva con el progenitor de la extinta MARTHA LUCIA GALLO CORRALES, indicándose su dirección, correo electrónico, teléfono, etc; y en el evento de haber fallecido se acreditará su defunción con el registro civil respectivo*”; por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, promovida por el señor JOSE ARCENIO VARGAS CHAVARRO, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la extinta MARTHA LUCIA GALLO CORRALES.

SEGUNDO: No se accede a lo solicitado en varios correos electrónicos allegados al despacho por el Dr. EDGAR SOLER LAVERDE, portador de la T.P Nro. 11.298 del C.S de la J, ya que el mismo no es parte dentro de este proceso, y de llegar a

representar a la parte demandada, ello no es posible en este escenario, ya que a través de este proveído se está rechazando la demanda.

TERCERO: A la ejecutoria de este auto, se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

335e8b0412baf9a71fa7110c2ea8b9425f8037f793a9747b4a9cbc7d127ea58a

Documento generado en 29/07/2021 08:45:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>